

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 828 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9998

ALVAREZ N., Dionisio; profesión sirvienta; domiciliado últimamente en la calle de Morafin, 65, piso primero derecha; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 9650

9999

AMADEO GONZALEZ, Antonio; hijo de Bernardo y Fulgencia, natural de Cartagena, soltero, paudero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante. 9681

10000

BARBA, Enrique; profesión dependiente de zapatería, de estatura baja, rubio, con el pelo rizado, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle del Poz, 19, tienda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 9649

10001

BARBERO MARTINEZ, Bibiano; natural del Puente Valleca, partido de Alcalá de Henares, soltero, pordiosero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en el Puente Valleca; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos, por haberse decretado su prisión. 9658

10002

BARRANCO TEJERO, Mariano; natural de Fuensanta, casado, jornalero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Linares; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Linares. 9702

10003

BELTRAN ALONSO, Antonio; natural de Cangas de Ons, de estado soltero, profesión pordiosero; domiciliado últimamente en Cangas de Ons; procesado por estafa; de diecinueve años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos, por haberse decretado su prisión. 9659

10004

BONOME COUCE, Francisco; natural de Villanateo, de estado soltero, profesión sirviente, de veinticinco años, estatura baja; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos, por haberse decretado su prisión. 9659

bigote y cojas ídem, hoyoso de viruelas, le faltan algunos dientes, tiene andar menudo; domiciliado últimamente en San Juan de Piñeiro; procesado por delito de robos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puente deume. 9663

10005

BRUGERA ALONSO, Francisco; natural de Navas del Rey, de estado soltero, profesión ambulante, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Navas del Rey; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mérida, para citarle y emplazarlo en la referida causa. 9653

10006

BUHIGAS NOGUERA, José; natural de Gerona, de estado soltero, profesión pastor, de veintisiete años, hijo de Miguel y Josefa; domiciliado últimamente en Gerona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gerona. 9645

10007

CAMPOS PORTILLO, Miguel; de estado soltero, profesión de mar; domiciliado últimamente en Torre del mar; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga, para practicar ciertas diligencias relacionadas con su causa. 9672

10008

CAMPS Y ORTIZ, Francisco; de dieciséis años, soltero, barbero y vecino de Valencia; procesado en causa sobre violación; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, durante el plazo de quince días. 9717

10009

CARRETERO MUÑOZ, José María; hijo de José y de Plácida, natural de Dilar, provincia de Granada, Ayuntamiento de Dilar, avecinado en ídem, de estado soltero, oficio del campo, de veintitres años de edad, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Dilar, provincia de Granada; procesado por falta á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán (E. R.), Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Francisco Llitas Bernad, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Maldón, 12 de Septiembre de 1911, El Capitán, Juez instructor, Francisco Llitas. JG—4593

10010

CASADO ROS, Antonio; hijo de Julián y de Catalina, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena, casa del Lazareto; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla. 9715

10011

CLOTILDE NAVARRO MANZANO, Ramona; gitana, de veinticuatro años, soltera, hija de Melitón y Luisa, natural de Trujillo, sin domicilio fijo; comparecerá, ante este Juzgado de Cebreros, en el término de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto de caballerías, y emplazarla para que comparezca ante la Audiencia de Avila, en igual término, á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador en dicho Tribunal. 9693

10012

COSTAS COMERAÑA, Alfonso; natural de Valladolid, partido judicial de Vigo, de estado soltero, profesión labrador, de dieciocho años de edad, hijo de Joaquín y de Raibina, de estatura regular, color rubio, sin barba ni bigote; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 9678

10013

CRESPO DOMINGUEZ, José (s) Tito; natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión conejero, de trece años de edad, estatura proporcionada á su edad, color moreno, nariz y boca regulares y sin ninguna señal particular; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa y daños; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 9641

10014

ESQUITINO FURTANE, Juan; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión del comercio, de diecinueve años, hijo de Juan y Josefa; domiciliado últimamente en la calle del Notariado, 11, portería; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9691

10015

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Gñ; natural de Cercinos de Campos, partido de Villalpando, provincia de Zamora, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Cercinos, de donde se ausentó hará próximamente tres años, ignorándose su paradero; procesado por el delito de robo de dinero en casa de Pablo Lorenzo Alvarez, vecino de Cercinos de Campos, en la noche del 19 de Noviembre de 1907; comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria, previniéndosele que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. 9676

10016

FERNANDEZ MARTINEZ, Claudio; natural de Orococua, Municipio de Fonsagrada, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Agapito y Pilar; domiciliado últimamente en San Pedro del Río; procesado por lesiones graves á Ramiro Alvarez López; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fonsagrada, para ser indagado y constituirse en prisión. 9648

10017

FERNANDEZ PEREZ, Demetrio; natural de Navarrete (Logroño), de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Navarrete; procesado por uso indebido de cédula; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde. 9714

10018

GALDEANO, José; domiciliado últimamente en Adra; procesado por falsedad en documento privado; se presume está en Argelia francesa trabajando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Borga. 9638

(Continúa en la pág. 1205)

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1911 y en los siete anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Riqueza rústica y pecuaria...	16.373.774,22	596.599,03	16.970.373,25	49.233.774,03	4.591.094,34	53.824.868,37	65.613.548,25	5.187.693,37	70.801.241,62
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)...	9.089.173,81	216.957,44	9.306.131,25	29.217.142,19	2.032.120,53	31.249.262,72	38.306.316,00	2.249.078,02	40.555.394,02
16 centésimas sobre la rústica.....	2.562.307,40	89.194,46	2.651.501,86	7.721.040,44	703.470,84	8.424.511,28	10.233.347,84	792.665,30	11.076.013,14
Idem sobre la urbana.....	1.345.926,52	30.114,85	1.376.041,37	4.347.922,32	279.025,59	4.626.947,91	5.693.848,84	309.140,44	6.002.989,28
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	274,62			13.816,34			14.090,96		
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....		19,01	317,56		82.870,40	103.606,57		82.889,41	103.924,18
Urbana.....	23,93			6.919,33			6.943,76		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	89.521,16	3.935,16	93.456,32	225.724,97	4.490,69	231.215,66	316.246,13	8.425,85	324.671,98
2.º Idem industrial y de comercio.....	6.807.172,43	102.191,31	6.909.363,74	22.495.288,15	1.828.984,97	24.324.273,12	29.302.460,58	1.981.176,28	31.283.636,86
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	4.803.995,05			17.211.284,67			22.115.279,72		
3.º Del trabajo personal.....	14.087.077,20	1.320.113,17	20.714.460,93	21.834.805,19	20.706.662,25	63.095.756,14	35.921.682,39	22.026.775,42	85.950.217,07
Del capital.....				5.483.004,03			5.836.279,54		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	274.622,97	"	274.622,97	1.694.057,52	1.097,06	1.695.154,58	1.968.680,49	1.097,06	1.969.777,55
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	5.032.852,21	22.730,65	5.105.582,86	35.396.323,42	1.427.597,09	36.823.920,51	40.479.175,63	1.450.327,74	41.929.503,37
6.º Idem de mitas.....	89.575,74	11.950,50	101.526,24	716.466,74	612.568,41	1.329.035,15	806.042,48	624.513,91	1.430.561,39
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	107.137,94	30,07	107.167,11	1.625.809,03	876.955,23	2.502.764,26	1.732.946,07	876.985,30	2.609.931,37
8.º Idem de cédulas personales.....	13.817,50	"	13.817,50	537.300,00	1.500,00	538.800,00	551.117,50	1.500,00	552.617,50
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.209.240,24	17.440,35	1.226.680,59	2.166.283,53	404.857,38	2.571.140,91	3.375.523,77	422.297,73	3.797.821,50
	279.842,01	17.544,12	297.386,13	1.623.533,59	654.819,91	2.278.353,50	1.903.375,60	672.364,03	2.575.739,63



Art.	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1911	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
6.º Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica .....	22.982,44	»	22.982,44	142.829,75	26.016,15	169.745,90	165.812,19	26.916,15	192.728,34
6.º Producto de la GACETA .....	33.859,62	980,00	34.839,62	268.359,74	51.224,84	319.575,58	302.210,36	52.201,84	354.415,20
7.º Correos (productos diversos) .....	59.204,22	»	59.204,22	342.178,10	15.082,07	357.260,17	401.382,31	15.082,07	416.464,39
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos .....	79.239,12	»	79.239,12	601.311,65	166.959,40	768.271,05	680.553,77	166.959,40	847.510,17
9.º Establecimientos penales .....	3.180,96	2.334,98	5.515,94	20.620,07	3.377,61	23.997,68	23.504,03	5.712,59	29.513,62
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos .....	750.006,00	»	750.006,00	1.500.012,00	659.508,05	2.159.520,05	2.250.018,00	659.508,05	2.909.526,05
	15.416.982,84	3.314,98	15.420.297,82	101.544.482,42	923.277,66	102.467.760,08	116.961.465,26	923.592,64	117.888.057,90
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO 4.º</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
Art.									
1.º Salinas de Torreveja .....	»	»	»	472.503,00	»	472.503,00	472.503,00	»	472.503,00
2.º Minas .....	706.085,85	»	706.085,85	3.959.875,86	1.490.750,39	5.459.626,25	4.665.961,71	1.499.730,39	6.165.712,10
	214.491,82	»	214.491,82	»	»	»	214.491,82	»	214.491,82
	Rentas de los bienes del Estado en general .....								
	4.796,90	1.027,46	5.824,36	65.684,54	13.637,67	79.322,21	70.481,44	14.665,13	85.146,57
	Ídem de las fincas al servicio de la Administración .....								
	1.473,95	»	1.473,95	12.480,42	240,23	12.720,65	13.954,37	240,23	14.194,60
3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado .....								
	»	»	»	1.011,77	25.397,64	26.409,41	1.011,77	25.397,64	26.409,41
	262,75	»	262,75	63.960,77	1.568,40	65.529,17	64.223,52	1.568,40	65.791,92
	Ídem de montes y plantíos .....								
	10,16	»	10,16	5.365,45	2.692,52	8.057,97	5.375,61	2.692,52	8.068,13
	Ídem del Patrimonio que fué de la Corona .....								
4.º	3.516,87	248,04	3.764,91	22.659,96	3.128,28	25.788,24	26.176,82	3.376,32	29.553,15
5.º	»	»	»	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
6.º	»	»	»	252,50	126,25	378,75	252,50	126,25	378,75
	20 por 100 de la renta de Propios .....								
	32.420,03	5.189,43	37.609,51	141.550,71	253.838,16	400.388,87	173.970,74	264.027,64	437.998,38

10 por 100 de apro- vach a- mientos forasta- les de los montes á cargo de los Ministe- rios de	14.886,62	»	14.886,62	360.674,92	»	360.674,92	375.561,55	»	375.561,55
Hacienda	9.032,06	»	9.032,06	123.402,57	»	123.402,57	132.494,63	»	132.494,63
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	583,33	»	583,33	8.789,26	250,00	9.039,26	9.372,59	250,00	9.622,59
Asignación de las Empresas de ferrocarrí- les para gastos de inspección.	273.591,00	427,50	274.018,50	718.094,66	32.530,00	750.624,66	991.685,66	32.957,50	1.024.643,16
Idem por rein- tegro de los gastos de de- pósitos de Aduanas.....	»	»	»	35.274,05	516,00	35.790,05	35.274,05	516,00	35.790,05
Intereses de de- mora por pro- ducto de pro- piedades y de- rechos del Es- tado.....	118,34	»	118,34	7.118,15	»	7.118,15	7.236,49	»	7.236,49
Subvención que deben satisfa- cer varias pro- vincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	2.820,44	2.820,44	»	7.189,85	7.189,85	»	10.010,39	10.010,29
Asignación de las Diputa- ciones pro- vinciales pa- ra gastos de personal y material de enseñanza...	107.301,48	5.000,00	112.301,48	753.368,16	139.010,70	892.378,86	860.669,64	144.010,70	1.004.680,34
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	»	»	»	24.245,66	9.883,62	34.134,28	24.245,66	9.883,62	34.134,28
10 por 100 de ad- ministración de participos.	1.494,71	95,45	1.590,16	2.609,56	28.633,96	31.243,52	4.104,57	28.729,41	32.893,98
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medi- das.....	19.825,01	4.952,16	24.777,17	109.976,05	92.499,42	202.475,47	129.801,06	97.451,58	227.252,64
5 por 100 de gas- tos de admi- nistración, in- vestigación y cobranza de los recargos en participos	52.081,30	900,00	52.981,30	430.311,10	95.473,10	525.784,20	508.329,43	96.436,16	604.765,59

7.º { Diferentes  
derechos  
del Esta-  
do.....

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios de- vengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sen- tencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....	141,79	»	141,79	7.052,16	»	7.052,16	7.193,95	»	7.193,95
Entrega que de- ben verificar varias Dipu- taciones y Ayuntamien- tos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é In- dustrias.....	28.531,54	»	28.531,54	67.385,32	31.312,50	98.697,82	95.916,86	31.312,50	127.229,36
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asignaciones de las Diputacio- nes provincia- les para gas- tos de perso- nal adminis- trativo de las Juntas pro- vinciales de Instrucción primaria....	4.097,04	»	4.097,04	22.170,87	»	22.170,87	26.267,91	»	26.267,91
Entrega que de- ben verificar las Diputacio- nes y Ayunta- mientos, ex- cepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales	93.107,78	»	98.107,78	277.992,36	»	277.992,36	376.100,14	»	376.100,14
	1.573.760,83	20.721,13	1.594.481,96	10.414.093,42	2.242.686,45	12.656.779,87	11.937.854,25	2.263.407,58	14.251.261,83

7.º { Diferentes  
derechos  
del Esta-  
do.....



	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
10 Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	37.126,42	>	37.126,42	265.651,84	>	265.651,84	302.778,26	>	302.778,26
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	>	34,59	34,59	>	3.937,72	3.937,72	>	3.972,31	3.972,31
	2.496.923,18	2.202,96	2.499.126,14	14.932.678,52	57.314,25	15.039.992,77	17.479.601,70	59.517,21	17.529.118,91
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	62.744.222,05	2.430.524,68	65.174.746,73	206.093.956,28	34.229.214,93	240.323.171,21	268.838.178,33	36.659.739,61	305.497.917,94
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	32.442.214,67	208.369,72	32.650.584,39	220.293.818,85	15.064.058,59	235.357.877,44	252.736.033,52	15.272.428,31	238.008.401,83
3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	15.416.982,84	3.314,98	15.420.297,82	101.544.482,42	923.277,66	102.467.760,08	116.961.465,26	926.592,64	117.888.057,90
— 4.ª—Propiedad (Rentas, desy de- rechos)	1.573.760,83	20.721,13	1.594.481,96	10.414.093,42	2.242.686,45	12.656.779,87	11.987.854,25	2.263.407,58	14.251.261,83
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	77.885,29	2.527,70	80.412,99	411.142,63	40.775,51	451.918,14	489.027,92	43.303,21	532.331,13
	2.496.923,18	2.202,96	2.499.126,14	14.982.678,52	57.314,25	15.039.992,77	17.479.601,70	59.517,21	17.539.118,91
	114.751.988,86	2.667.661,17	117.419.650,03	553.740.172,12	52.557.327,39	606.297.499,51	668.492.160,98	55.224.988,56	723.717.149,54
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
<b>Art. 1.º</b> Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	>	3.454,64	3.454,64	>	39.761,86	39.761,86	>	43.216,50	43.216,50
<b>2.º</b> Sobre la industrial y de comercio.....	1.589.466,08	14.397,80	1.603.863,88	4.934.049,14	291.301,99	5.225.351,13	6.523.515,22	305.699,79	6.829.215,01
	1.589.466,08	17.852,44	1.607.318,52	4.934.049,14	331.063,85	5.265.112,99	6.523.515,22	348.916,29	6.872.431,51

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA

Número 2.

Sección 2.ª—Contabilidad legislativa.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los años 1907 á 1911, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1907	1908	1909	1910	1911
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	127.128.441,01	126.831.371,08	125.338.433,39	128.093.718,25	218.861.234,17
Id. industrial y de comercio.....	31.041.353,37	29.579.105,12	29.517.393,42	29.360.492,17	31.233.636,86
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	72.294.342,30	75.725.450,34	87.000.072,85	79.628.309,59	85.950.217,07
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	34.379.304,44	36.015.317,54	37.008.063,17	36.861.671,75	41.929.503,37
Idem de minas.....	7.274.569,44	5.785.994,02	5.665.875,88	5.751.692,40	4.040.494,76
Idem de cédulas personales.....	2.208.362,75	3.736.134,77	3.663.073,46	3.791.654,33	3.797.821,50
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.482.051,93	2.314.293,57	2.367.732,16	2.541.392,22	2.575.739,63
Idem sobre carruajes de lujo.....	561.520,96	136.861,50	108.096,66	101.378,29	112.655,03
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.597.360,83	4.399.220,86	4.467.410,93	4.599.090,04	4.413.888,17
Renta de Aduanas.....	111.539.700,30	102.701.669,15	95.672.801,88	109.908.335,65	119.766.136,21
Impuesto sobre el azúcar.....	21.339.117,71	21.199.332,82	22.747.651,72	24.611.231,10	26.350.833,94
Idem sobre el alcohol.....	13.140.533,73	9.480.033,80	7.340.303,50	8.223.634,27	8.060.389,52
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	1.013.746,65	864.496,90	786.115,57	776.153,30	807.587,82
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	47.908.679,26	35.604.399,04	36.741.649,71	37.506.369,16	34.332.092,28
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	13.584.831,55	15.579.937,06	15.272.901,13	15.590.908,54	16.034.984,36
Timbre del Estado.....	45.911.664,75	40.122.508,96	50.309.715,51	52.963.347,95	51.390.946,82
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.595.725,62	4.866.233,51	5.081.457,02	5.020.666,34	5.078.478,02
Tabacos.....	88.944.028,89	90.145.525,40	91.552.604,78	94.359.024,30	90.686.153,03
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.556.572,20	7.524.240,29	7.486.181,80	6.828.761,70	6.713.366,10
Loterías.....	15.559.214,00	16.724.980,90	15.892.773,00	14.352.293,00	15.758.343,50
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.843.095,75	2.871.616,03	2.805.963,00	2.842.817,00	2.909.525,05
Minus.....	4.185.646,81	3.724.342,22	2.583.727,24	2.597.913,95	6.165.712,10
} Almadén.....	1.581.914,24	"	207.040,27	"	214.431,82
} Linares.....	"	"	"	"	"
Producto de canales y navegación fluvial.....	364.221,39	4.472,87	44.581,75	52.973,19	26.409,41
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Redención del servicio militar.....	1.333.500,00	1.961.500,00	1.541.500,00	4.786.500,00	5.138.600,00
Los demás recursos.....	23.097.629,31	26.251.130,38	21.193.839,01	20.965.499,71	25.215.902,50
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro (Ley de 29 de Julio de 1910)	"	"	"	45.000.000,00	"
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	681.937.081,49	678.924.292,80	678.956.583,29	740.584.722,66	723.717.149,54
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	96.919,20	81.514,24	90.914,45	42.444,59	43.216,50
Sobre la industrial y de comercio.....	3.811.833,93	6.506.621,35	6.647.543,83	5.364.191,55	6.829.215,01
<b>RESUMEN</b>	3.928.753,13	6.678.135,49	6.738.458,28	5.996.636,14	6.872.431,51
Ingresos por valores del Tesoro.....	684.937.081,49	678.924.292,80	678.365.583,29	740.584.722,66	723.717.149,54
Idem por recargos municipales.....	3.928.753,13	6.678.135,49	6.738.458,28	5.996.636,14	6.872.431,51
	688.865.834,62	685.602.428,29	685.104.041,48	746.491.358,80	730.589.581,05

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## PAGOS liquidos verificados durante los ocho primeros meses del año 1911 por

		EN EL MES DE AGOSTO	
		Presupuesto de 1911.	Resulta de ejercicios cerrados.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>			
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....		741.600,65	»
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....		172.833,33	»
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....		68.358.071,30	4.236.727,78
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....		50.752,64	23.376,76
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....		6.246.383,44	»
		<b>75.599.708,36</b>	<b>4.260.104,54</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....		50.317,58	»
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....		675.620,56	155.497,54
— 3. <sup>a</sup> — — de Gracia y Justicia.....	} Obligaciones civiles..... — eclesiásticas.....	1.551.546,51	»
		3.321.981,88	»
— 4. <sup>a</sup> — — de la Guerra.....		17.981.504,51	223.191,07
— 5. <sup>a</sup> — — de Marina.....		5.544.219,52	1.977,40
— 6. <sup>a</sup> — — de la Gobernación.....		6.952.268,98	43.286,18
— 7. <sup>a</sup> — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....		4.288.973,33	494,07
— 8. <sup>a</sup> — — de Fomento.....		8.317.003,10	199.338,23
— 9. <sup>a</sup> — — de Hacienda.....		1.749.782,23	2.862,25
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		2.710.771,90	1.877,88
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....		475.000,00	»
		<b>129.188.698,46</b>	<b>4.893.629,16</b>
Recargos municipales sobre las contribuciones de...	} Inmuebles, cultivo y ganadería..... Industrial y de comercio.....	»	1.733,69
		280.733,35	21.052,29
		<b>280.733,35</b>	<b>22.785,98</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

no 3.

cuenta del Presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

TOTAL	MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
741.666,65	4.449.999,90	>	4.449.999,90	5.191.666,55	>	5.191.666,55
172.833,33	1.404.749,98	>	1.404.749,98	1.577.583,31	>	1.577.583,31
72.594.799,08	91.446.822,89	16.894.779,92	108.341.602,81	159.804.894,19	21.131.507,70	180.936.401,89
74.130,40	394.464,61	67.342,65	461.807,26	445.218,25	90.719,41	535.937,66
6.246.383,44	38.662.842,27	>	38.662.842,27	44.909.225,71	>	44.909.225,71
79.829.812,90	136.858.879,65	16.962.122,57	153.321.002,22	211.928.588,01	21.222.227,11	233.150.815,12
50.317,58	378.037,63	2.216,67	380.304,30	428.405,21	2.216,67	430.621,88
831.118,10	1.175.482,31	2.262.908,39	3.438.390,70	1.851.102,87	2.418.405,93	4.269.508,80
1.551.546,51	9.873.668,07	652.257,07	10.525.925,14	11.425.214,58	652.257,07	12.077.471,65
3.321.981,88	20.576.091,79	71.355,15	20.647.446,94	23.898.073,67	71.355,15	23.969.428,82
18.209.695,58	115.567.135,68	5.565.115,36	121.132.251,04	133.548.640,19	5.793.306,43	139.341.946,62
5.546.196,92	27.347.066,38	6.782.889,72	34.129.975,10	32.891.305,90	6.784.866,12	39.676.172,02
6.995.555,16	39.723.800,95	2.329.393,16	42.053.164,11	46.676.129,93	2.372.589,34	49.048.719,27
4.289.467,40	28.151.058,09	315.775,22	28.466.833,31	32.440.032,02	316.269,29	32.756.301,31
8.516.841,33	55.735.771,29	6.871.639,51	62.607.410,80	64.052.774,39	7.071.477,84	71.124.252,23
1.752.644,48	9.330.659,42	177.847,09	9.508.506,51	11.080.441,65	180.709,34	11.261.150,99
2.712.149,78	21.707.517,80	352.266,90	22.059.784,70	24.418.289,70	353.644,78	24.771.934,48
475.000,00	950.000,00	>	950.000,00	1.425.000,00	>	1.425.000,00
134.082.327,62	466.875.299,66	42.345.695,91	509.220.995,57	596.063.998,12	47.239.325,07	643.303.323,19
1.739,69	>	41.445,21	41.445,21	>	43.178,90	43.178,90
301.835,64	4.264.437,22	1.469.673,07	5.734.110,29	4.545.220,57	1.490.725,36	6.035.945,93
303.569,33	4.264.437,22	1.511.118,28	5.775.555,50	4.545.220,57	1.533.904,26	6.079.124,83

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1907 á 1911, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1907	1908	1909	1910	1911
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Caja Real.....	5.210.159,66	5.191.666,55	5.191.666,55	5.191.666,55	5.191.666,55
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	1.178.799,93	1.524.248,12	1.694.518,74	1.694.520,74	1.577.583,31
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	161.667.938,38	161.976.290,52	200.272.550,06	176.440.072,26	180.936.401,89
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	511.902,58	5.0419,57	557.112,75	503.474,53	535.937,66
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	43.056.586,73	43.386.205,63	43.401.835,23	44.630.444,03	44.909.225,71
	<b>211.625.387,28</b>	<b>212.578.890,59</b>	<b>251.117.689,38</b>	<b>228.460.178,11</b>	<b>233.150.815,12</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	364.799,09	479.393,71	602.541,99	365.418,47	430.621,88
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	2.925.250,38	2.930.618,00	3.793.052,10	3.329.480,87	4.260.503,60
— 3. <sup>a</sup> — — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles.....	9.623.243,39	10.031.951,63	9.609.311,99	9.775.453,79	12.077.471,65
— 4. <sup>a</sup> — — — — — } — eclesiásticas.....	24.070.751,89	23.857.718,32	24.011.396,12	23.991.315,93	23.569.423,92
— 5. <sup>a</sup> — — de la Guerra.....	101.766.300,32	110.683.745,17	117.226.835,22	140.065.956,37	139.341.946,62
— 6. <sup>a</sup> — — de Marina.....	21.658.242,11	21.872.834,43	20.267.889,74	34.005.022,61	39.676.172,02
— 7. <sup>a</sup> — — de la Gobernación.....	36.085.361,81	39.455.192,53	44.047.775,03	45.934.086,91	49.048.719,27
— 8. <sup>a</sup> — — de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	23.128.077,19	30.043.378,10	29.230.807,92	39.565.768,31	32.786.301,31
— 9. <sup>a</sup> — — de Fomento.....	53.465.586,37	60.944.465,68	65.252.383,07	69.097.670,61	71.124.252,23
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y rentas públicas.....	10.115.411,23	10.327.197,46	10.346.146,36	10.414.128,88	11.261.150,99
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.500.000,00	1.425.000,00	24.490.096,31	24.017.690,49	24.771.934,48
	<b>525.505.638,18</b>	<b>548.603.378,03</b>	<b>602.517.939,23</b>	<b>621.872.181,38</b>	<b>643.303.323,19</b>
Recargos municipales sobre las } Inmuebles, cultivos y ganadería.....	84.531,62	88.896,09	116.376,12	111.507,41	43.178,60
contribuciones de..... } Industrial y de comercio.....	3.623.230,46	5.695.079,85	5.709.186,03	6.134.225,88	6.035.945,93
	<b>3.707.762,08</b>	<b>5.783.975,94</b>	<b>5.825.562,15</b>	<b>6.245.733,29</b>	<b>6.079.124,83</b>
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	525.505.638,18	548.603.378,03	602.517.939,23	621.872.181,38	643.303.323,19
— por recargos municipales.....	3.707.762,08	5.783.975,94	5.825.562,15	6.245.733,29	6.079.124,83
	<b>529.213.400,26</b>	<b>554.387.353,97</b>	<b>608.343.501,38</b>	<b>628.117.914,67</b>	<b>649.382.448,02</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1911.

V.º B.º  
El Interventor general,  
REYES.

El Jefe de la Sección,  
ENRIQUE DE ILLANA.

10019

FERRER VALLO ó VALLS FERRER; carretero; domiciliado últimamente en Barcelona; calle Mariano Aguiló, número 73, tienda; procesado por delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villafranca del Panadés. 9674

10020

GARZON MARTIN, Cirilo; natural de Navacencejo, casado, empleado, de treinta y dos años, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en B goña; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao. 9633

10021

GARRIDO GONZALEZ, Eugenia; hijo de Francisco y de Purificación, natural de Lavadores, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión moidero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Lavadores (Pontevedra); procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, D. Calixto Serichol Ibañez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 20 de Agosto de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Calixto Serichol. JG—4585

10022

GIL OCAÑA, Eugenio; natural de Buenos Aires (República Argentina), de estado soltero, profesión periodista, de dieciséis años, hijo de Enrique y de Camion; domiciliado últimamente en la calle Borrell, número 102, segundo-segunda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. 9689

10023

GONZÁLEZ GODOY, Antonio (s) Fantoch; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Villanueva del Rosario, soltero, del campo, de edad veintiseis años; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado de Antequera, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, y lo parará el perjuicio que hubiere lugar. 9683

10024

GONZALEZ GONZALEZ, José; hijo de Manuel y Josefa, natural de Lajas, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad, estatura regular, cara larga, color moreno, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz afilada, boca grande, calvo, usa bigote, viste traje negro, camisa de color, botinas negras; domiciliado últimamente en Lajas; procesado por el delito de daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ribadavia. 9661

10025

HIDALGO RIBERA, Antonio; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Sevilla, soltero, de dieciocho años de edad; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas. 9711

10026

HIDALGO RUEDA, Antonio; natural de los Corrales, provincia de Sevilla, de estado casado, profesión vendedor ambulante, de cincuenta y siete años, alto, canoso, usa bigote y viste traje de paño pardo; cuyo último domicilio fué Sierra Yeguas; procesado por hurto de caballerías, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Fregonal de la Sierra. 9614

10027

JAUREGUIBERTIA Y ZOITIA, Jesús José, facultativo de minas, natural de Bilbao, de treinta años de edad, casado; domiciliado últimamente en San Vicente de la Barquera (Cantabria); procesado por desobediencia á la Autoridad de Marina y acogido luego á la suspensión de condena; comparecerá en esta Ayudantía de Marina, en el término de treinta días.—San Vicente de la Barquera, 20 de Septiembre de 1911.—Diogo de Argumosa. JM—4595

10028

JULAR PEÑA, Mariano; hijo de Nicasio y de Eustaquia, natural de Vecilla de Valderaduey, provincia de Valladolid, estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años de edad, con 1.565 metros de estatura; vecindado últimamente en Bellville (Córdoba, República Argentina); procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Santiago Bernal Macías, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Bernal. JG—4587

10029

JULIA Y CANALS, Ramón; natural de Barcelona, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en la calle de San Pablo, número 74, piso tercero; procesado por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gil. 9650

10030

LOPEZ FERNANDEZ, Martin; hijo de Alejandro y de Florentina, natural de Aucar (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyos señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, su abo del país, su producción buena; acreditó no saber leer ni escribir; domiciliado últimamente en Albox (Almería); procesado por la falta grave de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez, segundo Teniente, Ayudante, D. Luis Casas y Llus, con destino en el Regimiento Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, que tiene su residencia oficial en Granada, Cuartel de San Jerónimo.—Granada, 14 de Septiembre de 1911.—El Juez instructor, Luis Casas. JG—4589

10031

LOSADA BLANCO, Alfredo; natural de Turienzo de los Caballeros, de estado casado, profesión minero, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y Francisca; domiciliado últimamente en Omeñeiz; procesado por lesiones; compare-

cerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Labiana. 9699

10032

LOSCOS LABORDA, Francisco; natural de Armillas (Ternel), de estado casado; profesión cesante, de cuarenta y cuatro años, hijo de Mariano y de Lorenza; domiciliado últimamente en la calle de Juanola, número 22, principal izquierda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 9648

10033

LUCAS TERCERO, Silvestre, vecino de Montelano, de cuarenta y dos años de edad, casado y del campo; procesado en causa por infracción de la ley de Caza, y decretada su prisión provisional por auto de esta fecha; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Arcos de la frontera, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, lo parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley. 9655

10034

MADRID SANTOS, José; hijo de José y de Antonia, natural de Granada, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,709 metros; domiciliado últimamente en Granada, y en la Línea de la Concepción (Cádiz); procesado por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer teniente, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menores, D. Miguel Ferrer Mercadal, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Málaga, 14 de Septiembre de 1911.—El Juez instructor, Miguel Ferrer. JG—4591

10035

MANZANO, Juan; domiciliado últimamente en Adra; procesado por falsedad en documento privado; se presume esté en la Argelia francesa trabajando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Bojaja. 9687

10036

MARQUES PUIG, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Fos (Francia), vecindado en Caneján, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Caneján (Lérida); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del tercer Regimiento montado de Artillería, D. Joaquín Borras Cuballero, de guarnición en Burgos, Burgos, 15 de Septiembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Borras. JG—4582

10037

MARQUES TORRES, Juana; natural de Barcelona, de estado casada, profesión prostituta, de treinta y seis años, hija de Juan y Antonia; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Pignó, 31, principal; procesado por expiación de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, de publicada la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, al objeto de ser notificado el auto de prisión contra la misma dictado por la Superioridad en el indicado sumario, apercibiéndola que, de no comparecer, lo parará los perjuicios á que un Derecho haya lugar, y será declarada rebelde. 9705

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate de una burra negra, de alzada 1,17 metros, cerrada, con lunares accidentales en los costillares, y con el hierro G. E. B. en la cadera derecha, y el número 3 en la parte izquierda del cuello, y el de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, con la letra C y el número 4; cuya caballería ha sido sustraída á D. Emilio Bagliatti Dotto, vecino de Algeciras, el 25 ó 26 del mes pasado, de madrugada, del sitio La Joya, término municipal de Tarifa, en cuyo sitio se hallaba pastando con otras; y, caso de ser habido dicho semoviente, sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo, por el delito de hurto de caballerías, con el número 115, de 1911.

Dado en Algeciras á 18 de Septiembre de 1911.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José María Medina. JO—9635

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 11 del actual de la hacienda La Hoca, de este término, propiedad de don José María Ramírez Ortega, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una yegua negra, de diecisiete años, horrada en la nalga derecha D. R. y en la cadera de igual lado el de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, calzada de la pata derecha, incera, lunares blancos en los costillares y nube en el ojo derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 19 de Septiembre de 1911.—A. Ortega y Soler. Manuel Rodríguez. JO—9685

BAENA

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan la legítima adquisición, de las cerdas cuyas señas al final se expresan, propias de D. Concepción Jiménez Beto, hurtadas la noche del 7 del actual, de terrenos del cortijo de Mirabueno, de este término.

Señas.

Cinco cerdas, coloradas, cuatro de ellas de más de tres arrobas y otra de siete, cuatro ración estradas, señaladas con taladro oveja derecha, formando tres picos.

Dado en Baena á 12 de Septiembre de 1911.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santana. JO—9688

BARCO DE ÁVILA

D. Aureliano Bragado Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del caballo, cuyas señas se expresarán, de la pertenencia de D. Miguel Muñoz Barriño, vecino de Casas del Puente de Tornavacas, á quien fué sustraído, en la noche del 4 al 5 de Agosto último, del prado de la Hoya, donde lo tenía pastando; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no justificase su legítima adquisición.

Señas del caballo.

Como de cuatro años de edad, de alzada siete cuartas escasas, pelo castaño, con una cicatriz en la nalga del lado derecho, sin hierro.

Dado en Barco de Avila á 19 de Septiembre de 1911.—Aurelio Bragado.—El Secretario, P. S. M., Benito de Solís. JO—9636

BERMILLO DE SAYAGO

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 de Agosto último desapareció del término municipal de Gúñamo una pollina, de la propiedad de Agustín Gonzalo Lucas, y de las señas que después se dirán.

En su virtud, á los Jueces municipales, Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á practicar las gestiones necesarias para el hallazgo de dicho semoviente, que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encontrase, si ésta no acredita su legítima adquisición.

Señas de la pollina.

Pelo negro, alzada regular, con una borruca en el hocico, de tres años de edad.

Dado en Bermillo á 18 de Septiembre de 1911.—Salustiano Orejas Pérez.—Abogado H. Reina. JO—9593

COLMENAR DE MALAGA

D. Agustín Donís Sola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y como tal, delegado para la inspección del Registro de la Propiedad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye, de orden de la Superioridad, expediente gubernativo sobre devolución de fianza constituida por D. Francisco Terrago Bravo, Registrador de la Propiedad que fué de Aláriz, Puebla de Alcocer, Medina-Sidonia, Roa, Montefrío y esta villa.

En su virtud, acordado se anuncia cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se verifica por medio del presente, sexto y último edicto, citándose al propio tiempo á los que desde luego tengan que deducir alguna reclamación, para que, dentro del plazo de seis meses, las presenten ante este Juzgado ó aquél en que prece la de los referidos.

Dado en Colmenar de Málaga, 19 de Septiembre de 1911.—Agustín Donís.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández. JO—9695

CORCUBION

D. Pedro Martínez y Martínez del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago público, á los efectos legales:

1.º Que por auto de 6 de los corrien-

tes, y á instancias de D. Senón Pérez, de Valladolid, he declarado en estado legal de quiebra á D. Santos Mayorral Sanjuán, comerciante, domiciliado en la villa de Cel; ratrotrayendo los efectos de tal declaración al día 23 de Marzo próximo pasado;

2.º Que hasta la fecha se conoce como acreedores del quebrado á los comerciantes Sres. D. Angel Cebalcos, de Madrid; Salmonte y Remesa, de Coruña; Carlos Pujolá, de Sabadell; Esteban Núñez, de Coruña; D. Senón Pérez, de Valladolid; José Laciara, de Coruña; Jacinto García, de Coruña; C. Pareja y Compañía, de Colégim (Murcia); Modesto Bobillo, de Vigo; Pedro Clavens, de Barcelona; Pedro de Pena Torres, de Valencia; Donnetrio Casañá, de Palencia; Hijos de Francisco Coloma, de Almansa; Pedro Garriga Roig, de Barcelona; Guillén Magüñich y Prat, José Allende, de Madrid; J. Sáenz Díaz, de Madrid; José Iravedra, José Montesinos, de Barcelona, y Pérez y Sulsona, de Alcoy; á los que se cita, lo mismo que á las demás personas que se consideren acreedores, para que concurren á la primera junta de los mismos, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de Octubre próximo, y hora de las diez; apercibiéndoles que, si dejaren de comparecer, les parará el perjuicio procedente en Derecho, y

3.º Que el quebrado D. Santos Mayorral ha quedado inhabilitado para la administración de sus bienes.

Dado en Corcubión á 18 de Septiembre de 1911.—Pedro Martínez.—P. S. M., Joaquín Fernández. JO—381

ESTEPA

D. Antonio H. de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á una yegua, toda tinchada por la cabeza, cuello y espalda, lunares blancos en el resto de la capa, calzada de las extremidades anteriores y posteriores, amañada de la pata izquierda, rabieana, de ocho años de edad, de unos 43 centímetros de alzada, con una aguja en el brazo izquierdo, que se comprende haya sido herrada por la compañía El Fénix Agrícola, para que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, con los documentos que acrediten pertenecerle dicha caballería.

Dado en Estepa á 18 de Septiembre de 1911.—Antonio H. de Santamaría.—El Secretario, L. Antonio Martín. JO—9642

FIGUERAS

D. Pedro Canarro Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud del expediente instruido á instancia del señor Fiscal municipal de esta ciudad, para que se conceda á D. Martín Gironés Goli, encargado de la Feligresía de La Bajol, la administración de los bienes radicados en el término de Aguilana, propios del ausente D. Manuel Vergés Genís, vecino que fué de dicha población y de la cual pasó á residir en la ciudad de Gerona, de donde desapareció el día 29 de Febrero de 1907, sin saberse su paradero; se cita y llama á dicho ausente D. Manuel Vergés y Genís, á fin de que dentro del término de dos meses se presente; y al propio tiempo se llama á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, á fin de que, caso de no presentarse aquél, lo verifiquen dentro del mismo plazo, debiendo justificar el parentesco y su mejor derecho

con los correspondientes documentos, que presentarán ante este propio Juzgado; advirtiéndose que el Ministerio Fiscal es quien solicita se conceda la administración de los bienes del D. Manuel Vergés Gens al encargado de la F. Ilegrosía de La Bajel, D. Martín Giróns Goli, al que no une parentesco de ninguna clase con el mismo; y que el término de dos meses para comparecer es á partir de la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Figueras á 16 de Septiembre de 1911.—Pedro Cenarro Sánchez.

JC—375

**FREGENAL DE LA SIERRA**

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y Dependientes de la Policía judicial, la busca y rescato de los cerdos que después se dirán, sustraídos á Antonio García Monta, en la noche del 14 al 15 del actual, de los olivares de las Moreras, término de Burguillos, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en caso de ser habidos á mi disposición.

*Señas de los cerdos.*

Seis machos, tres de ellos de año y medio, uno pelo blanco y dos colorados. Tres hembras, de siete meses, una pelo blanco y dos colorados.

Tienen marcas, como señal, hoja de higuera en la oreja derecha, y en la izquierda, herida y muesca por delante.

Dado en Fregenal á 19 de Septiembre de 1911.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, Martín S. Hs.

JO—9697

**GAUDIN**

D. José Bugella y Bao, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades y Dependientes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescato de un mulo capón, de ocho años, alzada 1,43 metros, pelo castaño, raza española, herido en la cadera izquierda, con una ligadura, y el de la Compañía Félix Agrícola M 13 en el costillar izquierdo ó espalda, hurtado en la madrugada del 14 del actual á Diego Jacinto Ramos, vecino de Benarraba, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se llama á los autores de la sustracción para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaudin á 18 de Septiembre de 1911.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez.

**GETAFE**

En virtud de lo acordado en providencia de 2 de los corrientes, por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente que se sigue, promovido por el Director Ejecutivo del Manicomio para S. N. S. establecido en Champeñales, sobre recusación manicomial definitiva

de Sor Presentación de San Alberto y D.ª Eufrasia López Luna que se encuentran en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de expresadas enfermas para que dentro de un mes, contado desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 2.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe, 5 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. V.º B.º: El Juez de primera instancia, Muñoz.

JC—376

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen por don Emilio Bena Ortiz de Lanzas, hoy su cesionario D. Aquilino Herreros Cifuentes, contra D. Ignacio Herreros Buiragucho, se sacan á pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en la Sala de audiencias del Juzgado de primera instancia de esta villa de Getafe, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución de la misma, por el precio en que han sido tasadas, y con las prevenciones que se dirán, las líneas de la propiedad del don Ignacio Herreros, que se expresan á continuación:

Una tierra en término de esta villa, al sitio de la Delosilla de Alarnes, de haber 77 áreas seis centiáreas; hace cuatro y tiene un pozo y noria; tasada, teniendo en cuenta el estado ruinoso del pozo, en 2.º00 pesetas.

Otra tierra en igual término, inmediata al Calvario ó Via Crucis, en cuyo pago radica; con una superficie de 12 áreas 83 centiáreas; tasada en 350 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, en el Sendero del Carpio; de haber 42 áreas 76 centiáreas; tasada en 250 pesetas.

Otra tierra en el propio término, en el Casar; de haber 41 áreas 81 centiáreas; tasada en 200 pesetas.

Un retamar en igual término, proindiviso con D.ª Paula Zapatero, en el camino viejo de Madrid; de haber 35 áreas 26 centiáreas; tasado en 75 pesetas.

Y otra tierra en repuesto término, en la Delosilla; de haber 59 áreas 89 centiáreas; tasada en 1.200 pesetas.

*Prevenciones.*

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; 2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las líneas, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y 3.ª Que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la cual estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, con cuya certificación deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Getafe, 23 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. V.º B.º: El Juez de primera instancia, Muñoz.

X—1395

**GUERNICA Y LUNO**

D. Miguel Sanjuan y Le Roux, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber: Que el Procurador D. Juan Manuel de Musatadi, á nombre de doña Victoria Durazbona y Santa Coloma, don Juan Tomás, D.ª Casimira Casilda, doña Adriana Magdalena Saffa, D.ª María Victoria Teresa y D. Ricardo Gandaríos y Durazbona, así como de la Sociedad civil Viuda é Hijos de Pedro P. de Gandaríos, constituída por los mismos, con domicilio en Bilbao, ha promovido en este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía contra D.ª María Gregoria Adelaida Rentería y Basarán, residente en Ea, y contra sus hijos D. Antonio y D. Julián Silverio Mendicola y Rentería, ausentes en ignorada domicilio, sobre pago de pesetas 21.743 con 20 céntimos, procedentes de dos préstamos, con sus intereses vencidos y abono además de los legales de éstos y de los que vencieren de los capitales aquellos.

Y en virtud de providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á los referidos D. Antonio y D. Julián Silverio Mendicola y Rentería, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de pararse en otro caso el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Guernica y Luno á 21 de Septiembre de 1911.—Miguel Sanjuan.—Ante mí, Anselmo de Anano.

X—1839

**JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL**

D. Camilo González Menéndez, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por virtud del presente se interesa la busca y ocupación de un potrero de tres años, castrado, de marca, castaño, lucero, entropelado por el costillar y los hijaras, rabicano, hierro en la nalga izquierda, el cual faltó la noche del 15 al 16 de Julio del año actual de la dehesa denominada del Torro, de este término, al vecino de esta ciudad D. Fernando García Benítez, deteniendo á sus poseedores, si no justifican su legítima adquisición.

Jerez de la Frontera, 4 de Septiembre de 1911.—Camilo González.—Francisco Castro.

JO—9646

**LINARES**

Que por los Dependientes de la Policía judicial se proceda á la busca y captura del autor ó autores del robo de una escopeta y una jaula con un pájaro, llamado *Canamero*; las cuales han sido robadas á Gabriel López Victoria de su domicilio, sito en la cañilla de las olivas de Santa María, próximo á San Roque, término de Linares (Jaén), en el día 18 del corriente.

Linares, 20 de Septiembre de 1911.—El Secretario, P. D., Pedro Benedito.—V.º B.º: Eduardo Fraile.

JO—9700

**MIRANDA DE EBRO**

D. Luis Amado y R. de Villabardot, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, á este Juzgado de Florentino García, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Villanueva de Sotomilán, por haberse á todo auto de detención contra el mismo, en el sumario que se instruyo en este Juzgado sobre rapto;

Dado en Miranda de Ebro á 16 de Septiembre de 1911.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

JO—9655

PALMA—LONJA

D. Julio de Torres Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto Secretario, sobre prevención de abintestado y declaración de herederos de Lucas Borrogo Huerta, natural de la villa de Arayansa de Mógica, provincia de Salamanca, fallecido en la presente ciudad de Palma el 15 de Enero de 1910, queda mandado expedir el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar del referido Lucas Borrogo Huerta, y que solicita se declare heredero legal su único hermano hermano Sebastián Borrogo y Huerta.

En su consecuencia, conforme se dispone en el artículo 934 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes y herencia del mencionado Lucas Borrogo Huerta, al que solicita y pretende tener su hermano Sebastián, á fin de que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á declarar; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Palma, 1.º de Septiembre de 1911.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal. JO—379

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que se rescatará, hurtada el día 8 de Agosto último, de la finca Masas Altas, término de Almodóvar del Río, á Antonio López Mediavilla, de aquellos vecinos; y habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus dueños si no acreditan su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una yegua torca, más de la marca, corrada, embígona, roz— española, herrada, naiga derecha con N. O. confuso, y el de la Compañía el Fénix Agrícola.

Dado en Posadas, á 20 de Septiembre de 1911.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—9661

SALAMANCA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama á las personas que se crean dueñas de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, á prestar la oportuna declaración; pues así lo tengo acordado en la causa que me halla instruyendo contra Jacobo Rocio González, con motivo de la ocupación de expresados semovientes, que se suponen de ilegítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una jaca, castaña clara, de cinco años y seis á seis y media cuartas de alzada, cruzada, baja de la extremidad abdominal derecha, con un pequeño remolino de pelo blanco en la frente, y en la tabla del cuello del lado derecho figurando una O grande, marcada á fuego.

Un pollino negro, de dos años, con una pequeña cicatriz en el anca izquierda y rozaduras en el dorso.

Un macho, pelo negro, pocoño, de cuatro años, de seis á siete cuartas de alzada, pelos blancos en los costillares y en la cinchera, escolado, con rozaduras en las cuartillas de las manos.

Dado en Salamanca á 18 de Septiembre de 1911.—José Margarida y Rodríguez.—P. D., el Oficial, Francisco Hernández. JO—9610

VILLACARRILLO

En el expediente incoado en este Juzgado para la aprobación de las operaciones particionales de los bienes relietos por muerte de los cónyuges D.ª Agueda Muñoz Martorell y D. Crisóbal Magaña Torres, y sucesivamente de su hija María Magdalena Magaña Muñoz, y de los quedados también en fallecimiento de D. José Magaña Torres, vecinos que fueron todos de esta población, ha resuelto providencia que contiene los siguientes particulares: «*Providencia.*—Juez, Sr. G. del Valle.— Villacarrillo, 12 de Septiembre de 1911.—

Por presentado el anterior escrito con la cédula personal, cuaderno particional y demás documentos que le acompañan, devolvíase la cédula al interesado, tomada que sea nota de ella; queda el cuaderno particional en la Secretaría de manifiesto á los interesados, por término de ocho días, habiéndolo saber á aquéllos y verificándolo por medio de cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, con respecto al su-ent: Luis Magaña Muñoz, y transcurrido dicho término sin que se formule oposición, óse cuenta para acordar lo que correspondiera en cuanto á lo principal.

«*La mandó y firma S. S.ª, doy fe, Ramón G. del Valle.*—Ante mí, Andrés Medina Curiel.»

Y á fin de que sirva de notificación al interesado susento Luis Magaña Muñoz, cuyo paradero se ignora, cumpliendo con lo mandado, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, y la firma en Villacarrillo á 13 de Septiembre de 1911.—Andrés Medina Curiel. X—1888

VILLACARRILLO

D. Ramón G. del Valle, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa seguida por el delito de amenazas, con el número 51 de este año, contra Antonio José Ruiz Ródenas (a) *Chani*, se ha dictado ante el día 14 de este mes, declarando el hecho falta y dejado sin efecto el auto por el que se declaró rebelde al auto Jo-6.

Y cumpliendo lo acordado, para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Villacarrillo á 15 de Septiembre de 1911.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel. JO—9613

Juzgados Municipales.

DON BENITO

D. Diego Barquero é Hidalgo Barquero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de Francisco Durán Morcillo y María Durán Caisé; ambos de esta ciudad, contra D.ª Eloísa de Córdoba y Gutiérrez, mayor de edad, viuda, propietaria, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre realización de ciertas obras, se ha dictado la sentencia cupo embargamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Don Benito, á 13 de Septiembre de 1911, habiendo visto y oído el Tribunal municipal de esta ciudad, compuesto por los señores D. Diego Barquero é H. Barquero, don Juan Gilzoneha Espinar y D. Pedro Mora é H. Barquero, el procedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Francisco Durán Morcillo, viudo y propietario, y María Durán Caisé; ambos mayores de edad, asistida ésta de su marido Joaquín Rogalado Sánchez, y vecinos todos de esta ciudad, contra doña Eloísa de Córdoba y Gutiérrez, mayor de edad, viuda, y cuyo domicilio actual se ignora, la cual ha sido declarada rebelde, sobre realización de ciertas obras;

«*Fallamos que* debemos condenar á la demandada D.ª Eloísa de Córdoba Gutiérrez, á que realice en el hoyo que tiene abierto en el cortinal ó patio de la casa número 26 de la calle del Pozo, de esta ciudad, al objeto de evitar los perjuicios que sufren los demandantes en la bodega situada en la casa que los pertenece, las obras siguientes: revestir el mismo de una tabiquería de una tercia de espesor, y lucirla toda ella con cemento; construyendo un piso de 15 centímetros de espesor, y luciéndola asimismo con cemento; condenándola también á que, por vía de reparación del daño causado, construya á sus expensas un piso nuevo en la bodega de los demandantes, igual al que antes tenía, utilizándose materiales iguales á los que usaron en aquél, imponiéndola, además, el pago de las costas de l juicio.

Notifíquese la presente sentencia á la demandada rebelde, en la forma que la Ley prescribe, insertándose al efecto el embargamiento y parte dispositiva de ella, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, haciendo constar que en la radicación y extensión de la misma se han invertido diez horas.—Diego Barquero.—Pedro de Mora.—Juan Gilzoneha.

Pronunciamiento.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el referido día, mes y año, de que doy fe.—Estanislao Sánchez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los fines acordados, expido el presente en Don Benito, á 20 de Septiembre de 1911.—Diego Barquero.—Por su mandado, Estanislao Sánchez. X—1891